

JUL 19 2023

RECIBIDO POR: 
HORA: **1:32 pm**

PONENCIA
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 53, SERIE 2022-2023

ORDENANZA

PARA ADOPTAR EL "CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" CON EL FIN DE UNIFICAR EN UN SOLO CUERPO LEGAL LAS DISPOSICIONES VIGENTES RELATIVAS AL ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

Buenas tardes a los legisladores municipales, señora presidenta de la Legislatura Municipal, Gloria Escudero Morales, funcionarios municipales, directores, público presente y a los que a través de la plataforma virtual nos puede ver y escuchar. Se presenta ante esta Comisión de Gobierno y la Comisión de Seguridad, Tamara L. González Rivera, planificadora licenciada, con número de licencia 920, vigente; y directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan. Estamos convocados en la tarde de hoy conforme dispone los Artículos 3.07 y 3.13 del Reglamento de la Legislatura para atender el Proyecto de Ordenanza antes mencionado.

En los pasados días, este cuerpo legislativo ha tenido la oportunidad de escuchar de los propios residentes y comerciantes, líderes de comunidad, que tomaron de su tiempo para hacer expresiones formales sobre este documento; porque es un tema serio e importante. La cantidad de querellas que esta Oficina, la Oficina de Permisos, Cumplimiento Ambiental, Operaciones y Ornato y San Juan tu Servicio que a diario recibimos es mucho - querellas por ruidos innecesarios, por música, por la modalidad de voceteo, por construcción fuera de horario en zonas de tranquilidad (residenciales, escolares y de hospitales), querellas por problemas de tránsito y estacionamiento, obstrucciones de las aceras y el daño a estas; basura en la ciudad, querellas por actividades sin permisos, querellas de vertederos clandestinos, vehículos abandonados, propiedades abandonadas, daño a la propiedad pública y privada; querellas de descargas ilícitas por aguas usadas, en fin, ustedes han podido escuchar de primera mano, la urgencia, la voz de auxilio de las comunidades y su necesidad perdiendo la paz, la tranquilidad, la seguridad y la salud ambiental de la Ciudad.



Este Código de Orden Público viene a atender asuntos de gran relevancia e importancia en nuestra ciudad capital que van más allá de atender la venta, expendio y horario de operaciones de comercios en relación a las bebidas alcohólicas. Contiene muchas otras disposiciones importantes enfocadas en la salud ambiental de nuestra población. Dirigiendo esfuerzo a la atención de la calidad ambiental - por ruidos innecesarios y excesivos; almacenaje, manejo y disposición de desperdicios sólidos y aceites usados, procesos de construcción y demolición los cuales tienen que contar con un permiso, y sobre el manejo y disposiciones de los escombros de construcción. Atiende la calidad de aire - relacionados a la quema de materiales, el polvo fugitivo, gases, humo, olores y contaminantes u otro material particulado nocivo a la salud; protección a nuestros cuerpos de agua contra las descargas, arrojar o derramar desperdicios sólidos o líquidos que ganen acceso al sistema pluvial o directo a un cuerpo de agua y pueda causar un daño ambiental. En el ámbito urbano - la protección de nuestros espacios públicos, donde ocurre la mayor actividad social y económica del Municipio, así como el cuidado y protección de las mascotas y animales en atención también al desarrollo de las actividades de éstos en los espacios públicos, protegiendo la salud ambiental de la ciudad. El Código provee, además, atención a las medidas en caso de declaración de emergencia en protección de vida y propiedad, así como la protección a nuestros recursos. En la importancia de los centros urbanos que es donde principalmente ocurre la actividad social y económica del Municipio, el Código establece disposiciones para la actividad de reparación de vehículos de motor o enseres

eléctricos en espacios públicos; procesos de control de tránsito vehicular. Establece un mecanismo de imposición de infracción o multa, el proceso de pago; vistas administrativas, entre otros.

A continuación, expongo el marco legal que nos cubre como Municipio y bajo el cual se presenta esta Ponencia.

Base Legal

Los Artículos 1.010 (i) y 1.039 (m) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, el cual derogó la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada (conocida como Ley de Municipios Autónomos), autorizan a los municipios a establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo y para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.

En el Artículo 6.004 se establece como política pública que los suelos en Puerto Rico son limitados y es política del Gobierno de Puerto Rico propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de los mismos. El proceso de ordenación del territorio, cuando se desarrolle a nivel del municipio, según lo dispuesto en este Capítulo, se realizará mediante Planes de Ordenación que contendrán las estrategias y las disposiciones para el manejo del suelo urbano; la transformación del suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta; y la conservación, protección, y utilización —de forma no urbana— del suelo rústico. Una vez en vigor un Plan de Ordenación, que abarque la totalidad del municipio, se podrá traspasar a este, algunas competencias de la Junta de Planificación (JP) y de la Oficina de Gerencia de Permisos.

Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento. El Municipio deberá promover la comprensión pública de dichos planes, empleando aquellos medios de información que considere adecuados. Asimismo, el municipio proveerá a la ciudadanía de toda información necesaria que los coloque en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de ordenamiento del territorio municipal. Este Código de Orden Público esta sobre las bases de un proceso de ordenación territorial.

Así también, el Código Municipal, autoriza a los Municipios a establecer política pública, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio y la conservación de sus recursos. Como parte de las metas y objetivos de la ordenación territorial, de acuerdo con el Artículo 6.005 del Código Municipal, está el dirigir y promover el bienestar social y económico de la población. Propiciar, en su elaboración y adopción, una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno Estatal con injerencia. Los planes de ordenación constituirán instrumentos del territorio municipal, cuyo propósito es proteger y promover el uso del suelo de manera balanceada, provechosa y eficaz. Así como la protección de recurso de aguas y sus cuencas inmediatas, la protección de sistemas ecológicos, procurar la coordinación e integración de los aspectos físico-espacial con las estrategias de desarrollo económico, social y ambiental diseñadas por el Municipio.

El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan entró en vigor en 2003, luego de haber sido aprobado por la entonces Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2003-16 del 13 de marzo de 2003, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-18-1 del 9 de octubre de 2002; y aprobado por el Municipio de San Juan, mediante la Ordenanza Núm. 73, Serie 2001-2002, del 26 de febrero de 2002. La última revisión parcial (5ª) al POT fue aprobada por la Junta de Planificación y por el Gobernador en 2017 y 2018, respectivamente. Los planes territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal. El Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan, promueve protección del uso de suelo y su uso balanceado, de forma provechosa, eficaz y que propicie el

desarrollo integral del municipio. Bajo esta legislación fue desarrollado y adoptado por la Junta de Planificación y bajo esos principios se ha promovido la política pública de nuestra autonomía.

Mediante la Ordenanza Núm. 41, Serie 2004-2005, el Municipio creó la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, la cual ha de ejercer las facultades que le sean transferidas de la Junta de Planificación sobre ordenación territorial, con la misión de guiar el desarrollo integral del Municipio de San Juan de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, de manera que se fomente en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de la comunidad actual y futura; y aquella eficiencia necesaria en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente.

En reconocimiento de la política pública y en cumplimiento con las metas y objetivos expresados en el Código Municipal de Puerto Rico, (antes la Ley de Municipios Autónomos) el Municipio y el Gobierno Central, el 29 de mayo de 2009 mediante firma del Convenio de Transferencia de Facultades se transfiere al Municipio ciertas facultades de la Junta de Planificación y Oficina de Gerencia de Permisos (antes ARPe), relacionadas con la ordenación territorial. Esta delegación habilitó la otorgación de ciertas facultades y competencias de las Jerarquías I a la V, según disponía la derogada Ley Núm. 81, supra. Pero la autorización de evaluar y tomar determinaciones sobre variaciones en uso, esto se quedó en facultad a la Junta de Planificación y la ARPe.

El 1^{er} de febrero de 2021, se presentó a la Junta de Planificación la intención de comenzar los trabajos de la Revisión Integral al POT y mediante Resolución del 26 de marzo de 2021 la Junta de Planificación emite resolución bajo Resolución JP-PT-18-19, tomando conocimiento de la intención presentada por el Municipio. En este proceso estamos; levantando inventarios, realizando inspecciones de campo en las áreas residenciales, corredores comerciales y centros urbanos para hacer un diagnóstico de la Ciudad, lo que nos reafirma la necesidad en atender el orden de nuestra sociedad.

El POT se elaboró en el mejor interés de la población para viabilizar el crecimiento y desarrollo del Municipio, de manera ordenada y planificada; maximizando el uso de los terrenos, en la búsqueda del equilibrio entre usos y medidas de control, en un patrón definido en la zona urbana y rural del Municipio.

Como previamente mencionado en el 2009, se obtuvo un Convenio de Transferencia de Delegaciones que venció en 2014 y durante este tiempo hasta el 2021 el Municipio de San Juan no contaba con un Convenio ratificado, ni formalmente vigente con la Junta de Planificación, donde la participación de las Juntas de Comunidad, como voz de la participación ciudadana, tampoco estaba presente.

Así las cosas, mediante Boletín Administrativo Núm. OE-2021-061, el Gobernador del Gobierno de Puerto Rico, el licenciado Pedro R. Pierluisi Urrutia, ratifica y aprueba el 4 de agosto de 2021, el Convenio de Transferencia de Facultades de las Jerarquías I a la III a tenor con la Ley Núm. 107, supra. Este nuevo Convenio otorga al Municipio Autónomo de San Juan el máximo poder de facultades (Jerarquía III) necesario para asumir la responsabilidad que nos permite fomentar el desarrollo y ordenamiento urbano, social, económico y ambiental. El Plan de Ordenación Territorial, aprobado en 2003, es la herramienta, instrumento de ordenación integral y estratégico de la totalidad del Municipio. A través de la mayor delegación de facultades de poderes, se garantiza la ejecución y desarrollo de la ordenación del territorio para Suelo Urbano y Suelo Rústico.

El Municipio Autónomo de San Juan posee un Convenio con Jerarquía III, que corresponde al mayor nivel de autonomía que pueda ser obtenida por un municipio. La capacidad administrativa con la que cuenta el Municipio Autónomo de San Juan, le ha permitido asumir un rol proactivo en la búsqueda de su desarrollo sostenible.

Cambios adicionales en los reglamentos aplicables y enmiendas a documentos técnicos, tales como los mapas de inundación, hacen necesario revisar la normativa vigente en el POT para tomar en consideración los cambios ocurridos que serán parte de esa Revisión Integral.

Esta Oficina de Planificación y Ordenación Territorial trabaja bajo un marco legal y de reglamentos que inciden directamente en el desarrollo social, económico y ambiental del Municipio. Entre estos y de mayor relevancia: la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada; Ley para el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, Ley Núm. 550 de 2004; Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, Ley Núm. 161 de 2009, según enmendada; Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada; la Ley sobre Procedimientos Administrativos Uniformes, Ley Núm. 38- 2017, según enmendada, entre algunas.

Por otro lado, y como nuevo instrumento de ley desde la adopción del POT, la Ley 161-2009, supra, el Reglamento Conjunto, dispone para establecer un sistema uniforme de adjudicación. Este reglamento conocido como “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocio”, establece procedimientos y parámetros para evaluar y expedir determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a construcción y uso para todo Puerto Rico, proceso de revisiones de permisos y proceso de multa.

Dispone este Reglamento, además, que los Municipios Autónomos revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos estableciendo procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de simplificar, aclarar y reducir los procesos de permisos para atemperarlos a la política pública establecida mediante esta Ley.



En adición para el Municipio Autónomo de San Juan están vigentes y de aplicación: Reglamento de Zonificación Especial de Santurce (vigencia, según enmienda del 2003 y mapa del 2016), Reglamento de Zonificación Especial de Condado (2016); Plan de Desarrollo Integral de Río Piedras (1996); Plan de Usos de Terrenos y Reglamento de Zonificación Especial para la Entrada de la Isleta de San Juan (1993); Plan de Uso de Terrenos de Isla Grande (2000), Plan y Reglamento de Área de Planificación Especial del Carso (2014); Plan de Desarrollo Integral y Usos del Terrenos del Caño Martín Peña (2007); Plan de Desarrollo Integral para la Península de Cantera (1995) y el Plan de Uso del Terrenos (2015) y Reglamento de Ordenación Territorial (2003), para aquellas disposiciones que no están contenidas en el Reglamento Conjunto. Queda demostrado que existe la reglamentación que atiende la particularidad y peculiaridad de cada sector y centro urbano en nuestro territorio; por lo que el añadir disposiciones adicionales en el trato o comportamiento individual, en el desarrollo social y económico de los sectores o centros urbanos en el Código de Orden Público bajo evaluación, no es necesario.

Importante mencionar que, reconocidos por la Junta de Planificación, los centros urbanos son Viejo San Juan, su zona histórica de Viejo San Juan delimitada en Mapa de la Zona Antigua e Histórica del Casco de San Juan; Condado, con delimitación de Zona de Interés Turístico (ZIT); Santurce, con su zona histórica en Miramar y Sagrado Corazón; y Río Piedras. La delimitación del centro urbano de Hato Rey, como Nuevo Centro, no tuvo continuidad ante la Junta de Planificación en el momento en que se presentó, pero está en consideración trabajar sobre el mismo, reconociendo su importancia en el sector comercial, de servicios y la banca, y sus amplias zonas residenciales.

Estas delimitaciones de centros urbanos no son cónsonas con las delimitaciones que incluye el Código de Orden Público vigente y en revisión, como por ejemplo Barrio Obrero y Villa Palmeras, que están dentro del Centro Urbano de Santurce y a su vez el código define una delimitación para Santurce; Hato Rey, Monacillos, Puerto Nuevo, no obran como centros urbanos bajo la Junta de Planificación y Río Piedras – tiene una delimitación distinta a la delimitación del Centro Urbano de Río Piedras, así también con Santurce y Viejo San Juan. Por lo que

unificar al Municipio en este Código de Orden Público es prudente y necesario para poder trabajar enfocados en un San Juan, de bienestar social, fuerza económica como ciudad capital y eje central de la región metropolitana.

Hay actividades que se recogen en el Código de Orden Público, aquí propuesto, que crean cierta presión en varias comunidades de nuestra Ciudad, por ejemplo, los alquileres a corto plazo, los comercios de recreación comercial extensa, restaurantes, con sus cafés al aire libre y aquellos comercios de vida nocturna, según su ofrecimiento comercial, dentro o aledaño a zonas de tranquilidad. Hemos observado el aumento de la densidad poblacional de las zonas, aunque flotante en el ámbito turístico, en el alquiler a corto plazo; pero trae consigo una presión al aumento en la creación de unidad básica de vivienda; por ende, aumento en el consumo en agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; consumo de energía eléctrica, mayor disposición y recolección de desperdicios sólidos, necesidad de espacios de estacionamientos, entre otros. También es cierto que estos conceptos de negocio apoyan el sector económico en diversos sectores con la creación de empleos de carácter temporeros en la etapa de construcción con empleos directos e indirectos. Además de la creación de empleos permanente en la etapa operacional, tanto aquellos necesarios para el mantenimiento de las propiedades comerciales como aquellos de creación directa en apoyo al desarrollo comercial-residencial-turístico de las zonas, pero la falta de control incide negativamente en la comunidad.

En relación con el alquiler a corto plazo sus usuarios son diversos, personas en busca de pasar tiempo de vacaciones, también en un apoyo a personas que necesitan moverse de un lugar a otro para trabajar y estos espacios de alquiler a corto plazo son una opción por su localidad, adquisividad y costo. Este Código y con la reglamentación que recientemente se trabajó mediante Ordenanza, gracias a esta Legislatura Municipal, nos provee una herramienta muy necesaria para asegurar la calidad de vida de los residentes en el entorno, así como fortalecer el desarrollo económico y turístico, según sea un viable.

Justificación



Con el marco legal antes descrito, esta Ordenanza para adoptar el Código de Orden Público refuerza la necesidad de proveer una herramienta que ayude a implementar la ejecución del Orden Público, que se traduce en el beneficio directo a los residentes, comerciantes y al medioambiente del Municipio de San Juan. Ofrece la oportunidad de ejecutar, hacer cumplir y velar por los postulados de política pública propuestas. La implementación del mismo será consecuente con la política pública y al más alto cumplimiento de lo dispuesto, de eso no tenemos dudas.

Atienden los reclamos de las comunidades, que son escuchadas, atendidas y asistidas a través de la participación ciudadana, conforme el Artículo 6.013 del Código Municipal de Puerto Rico, que establece la creación de las Juntas de Comunidad, las cuales fungen como asesores al Municipio de San Juan en lo relacionado con los planes de ordenación territorial. Estas Juntas están adscritas a esta Oficina de Planificación y Ordenación Territorial.

Actualmente, están constituidas y activas desde septiembre de 2021, son once (11) Juntas de Comunidad las cuales abarcan todo el territorio del Municipio de San Juan. Las 11 Juntas de Comunidad a través de su presidente o miembro, han tenido la oportunidad de presentar sus mociones, y de deponer en este proceso de vistas públicas para este Proyecto de Ordenanza. Este Código de Orden Público viene en atención a los reclamos de los residentes, de las comunidades, de líderes comunitarios y miembros de Juntas de Comunidad, así como comerciantes con los que he tenido la oportunidad de dialogar a través de estos 30 meses de Administración Municipal; que reclaman la atención al orden social y medioambiente, rescatar nuestros valores, para mejorar ejecución del desarrollo social, económico y ambiental y lograr alcanzar la visión de una ciudad que fomenta el desarrollo articulado, promover el desarrollo urbano, así como la infraestructura, con la implantación de programas necesarios para mejorar la calidad de vida en las comunidades de San Juan; protegiendo el ambiente y cumplimiento con el Plan de Ordenación Territorial. Entre las funciones de la Junta de Comunidad está el

asesorar al Municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento de los planes de ordenación y de los reglamentos. También vigilar la implementación y cumplimiento de dichos documentos incluyendo la ejecución de las facultades sobre la ordenación territorial transferidas al Municipio; promover la participación ciudadana en dichos procedimientos e informar al Municipio de sus recomendaciones. Están facultadas a tramitar con la Oficina de Permisos aquellos casos relacionados con querellas y violaciones a las leyes y reglamentos de planificación sobre cuya tramitación dicha Oficina mantenga jurisdicción y así lo han realizado. De igual forma el canalizar las necesidades de las comunidades. Ante esto y luego de escuchar los ciudadanos que han tenido la oportunidad de deponer y presentar sus escritos, muy respetuosamente solicito a estas Comisión el atender y considerar el reclamo de orden y sana convivencia social.

El modelo de Planificación Participativa tiene como apostolado el velar y defender las comunidades marginadas; entre la comunidad, el gobierno y agencias concernidas para que se puede dar una solución a un problema o una situación. Lo que se busca es establecer políticas públicas que atiendan las necesidades de la minoría. Uno de los apostolados de la planificación que nos mueve y obliga a expresarnos aquí hoy.

De acuerdo con la Comisión de las Comunidades Europeas, Libro Blanco (2001), la Gobernanza representa la capacidad de la sociedad para crear sistemas de representación de instituciones de proceso y de cuerpos sociales; como instrumentos de control democrático, de participación, y de responsabilidad colectiva. La Gobernanza tiene como característica positiva la coherencia y a su vez es un atributo de esta.

La Gobernanza Democrática, según la define Pascual Esteve (2007) "... es el nuevo arte (modo) de gobernar propio de un nuevo tipo de gobierno: el gobierno racional y promotor"¹. El proceso de gobernanza democrática que ha sido implantado en el Municipio Autónomo de San Juan busca solucionar situaciones que aquejan a las comunidades, por medio de la creación de juntas, asociaciones, comités, consejos, proceso de vistas públicas y participación ciudadana. Este modelo de gobernanza democrática abre las puertas a la comunicación entre las partes: sociedad y la Administración Municipal, para atender y solucionar los hallazgos que han sido señalados por las comunidades a través de estos grupos representativos.

Nuestro sistema está topado de leyes, reglamentos, normas y estatutos de como guiar el espacio físico espacial de la Isla. Por lo que los documentos que disponen sobre política pública deben ser trabajados y revisados en consideración al crecimiento demográfico y las tendencias de las nuevas sociedades para poder ofrecer alternativas viales de nuevo orden en atención a la normativa vigente y las necesidades de su Municipio y sus ciudadanos en protección de la capacidad de infraestructura y servicios que la comunidad espera y necesita. Es necesaria una estructura uniforme en nuestro Municipio, como expresado a través de esta Ponencia, ya existen reglamentos y planes que atiende los distintos sectores que componen nuestra sociedad e inciden en el desarrollo económico del mismo.

Se da cumplimiento en la mejor forma para asegurar la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros residentes de la Ciudad Capital. Este Proyecto de Ordenanza nos permitirá continuar en la protección de nuestros recursos naturales y ambientales, así como el rescate de nuestras comunidades para devolverles la paz y tranquilidad de esos sectores residenciales junto a las demás herramientas antes discutidas existentes y que una con otra se apoyan para mejorar la calidad de vida de San Juan.

Nuestra Oficina trabaja bajo el marco conceptual de planificación, ordenación territorial, ordenación ambiental, conservación de recursos, su geografía e hidrología, geología y topografía con los postulados del uso del suelo urbano y rústico como prioridad. Este Código de Orden Público no limita la libertad, sino el libertinaje, tampoco

¹ Citado por Aponte Brigantty (2011) pág., 31

limita el uso, disfrute, la recreación, diversión, ni el desarrollo económico. Estable Orden en las ejecuciones de las actividades sociales y económicas de todo el territorio municipal, San Juan como uno; porque considerarlo segmentado, con trato distinto en áreas, fraccionamos nuestra Ciudad Capital y finalmente ese entrelazado de sana convivencia se pierde.

Agradezco la gran oportunidad ofrecida por estas Comisiones en poder expresar en este documento lo que nuestro deber ministerial nos obliga; proteger y conservar nuestra ciudad. Confiamos en que se apruebe el Código de Orden Público y trabajaremos en hacerlo cumplir y modificar o enmendar disposiciones según sea necesario, siempre en uso juicio del suelo y sus recursos.

Sometida hoy, 19 de julio de 2023.


Tamara L. González Rivera, MP, PPL
Directora